



ESTADO de la cuenta de los indicados... tenidos que resultaron en fin del... mismo a las obligaciones del presupuesto.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4282

Sabado 20 de marzo de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (O. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

Excmo. Sr. ~~Considerando~~ S. M. la Reina que el actual Consejo de Ultramar ha reemplazado al antiguo de Indias como Supremo ~~Cuerpo~~ consultivo de gobierno, ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo manifestado por el Consejo de Sres. Ministros, que en lo sucesivo los gobernadores, Capitanes generales, Presidentes de las audiencias, y demás autoridades superiores nombradas para Ultramar, y que residan en la Península, presten ante el Consejo el debido juramento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1852.—Brayn ~~Martín~~.—Sres. Ministros de la Guerra, Hacienda y Marina.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina nuestra Señora, por decretos de 12 y 13 del actual, se ha dignado nombrar Caballero gran cruz de la Real Orden de Isabel la Católica a D. Juan ~~Dru~~ment, catedrático de la universidad central; Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III, al de igual clase D. Dionisio Solis; y Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica a D. Antonio Serrano, médicos todos de la Real Cámara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—2.º Negociado.

Como V. S. podrá ver por el adjunto prospecto, va

á darse principio á la publicacion del Diccionario universal del ~~lenguaje~~ español constituido en todos sus ramos, trabajo importante en que los individuos de todas las clases y profesiones del Estado, las corporaciones y las autoridades tendrán una pauta segura á que arreglar sus procedimientos, tanto en la adminisracion de los intereses y acciones particulares, como en la gestion de los negocios públicos.

Persuadida la Reina de la utilidad de esta obra y de los resultados ventajosos que debe producir su adquisicion y uso puesto que tiene por objeto divulgar el conocimiento de la legislacion, ha tenido á bien mandar que todos los ayuntamientos de esa provincia que cuenten desde 100 vecinos en adelante se suscriban al referido diccionario, y que esta suscripcion se haga extensiva con iguales condiciones á los gobiernos de provincia, diputaciones provinciales y demás dependencias de este ministerio, que deberán sufragar su coste de la consignacion para el material en la inteligencia de que el reconocido mérito de la obra, examinada previamente por un delegado del gobierno, y la conveniencia de tener reunidas en un cuerpo en compendio las disposiciones de la superioridad en todos los ramos de la administracion pública y bajo un orden sistemático, son circunstancias que justifican este gasto, con el cual se ahorrarán otros muchos á las autoridades y corporaciones encargadas del cumplimiento y aplicacion de las leyes y providencias gubernativas.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1852.—Bertran de Lis.—Sr. gobernador de la provincia de...

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
de Madrid.**

MES DE FEBRERO DE 1852.



EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior; las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

	Reales vellon.
Primeramente son cargo en efectivo y 12 acciones de las Cabrillas 317.878 rs. vn. 31 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior	317.878
Idem por los intereses de los préstamos de los ayuntamientos	...
Idem por los de los arrendamientos, pascuas y vacas	...
Idem por los de arbitrios establecidos	...
Idem de instruccion pública	...
Idem de beneficencia	...
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	324.100 33
TOTAL CARGO	637.988 30

Por recargo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.
Por idem de la industrial y de comercio.
Por id. á la de consumos.
Por arbitrios.

PARTE OFICIAL		
	PERSONAL	MATERIAL
	12.844 18	750
	2.415 40	333 12
	416 22	416 22
	17.504 16	1.083 12
	18.587 28	

CAPITULO 1.º
Artículo 1.º Son data trece mil quinientos noventa y un rs. vn. diez y ocho mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales.
Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
Artículo 5.º Idem por contribuciones.
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

CAPITULO 2.º
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.
Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.
Artículo 4.º Idem por las del Museo.
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.
Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.

CAPITULO 3.º
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital general y su hijuela San Juan de Dios.
 Idem por las del de Incurables.
 Idem por las del de Dementes.

MINISTERIO DE ESTADO		
	PERSONAL	MATERIAL
	12.844 18	750
	2.415 40	333 12
	416 22	416 22
	17.504 16	1.083 12
	18.587 28	

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Sumas anteriores.	17.504 16	1.083 12	18.587 28
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de acogidos y desamparados.	96.287 28	244.304 24	340.592 18
Idem por las de la de acogidas y desamparadas.			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de esta corte y sus hijuelas de.			
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia ó gastos comunes.			
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
CAPITULO 5.º			
Idem por correccion pública.			
CAPITULO 6.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3.333 44		3.333 11
CAPITULO 7.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666		666
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por.			
Idem por.			
CAPITULO 8.º			
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de.			
Idem por los de.			
Idem por los de.			
CAPITULO 9.º			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
Por gratificacion á talladores.		640	
Por un arco triunfal á S. M.		20.000	20.640
Por.			
TOTAL DATA rs. vn.	117.791 21	266.028 2	383.819 23

RESUMEN.

Importa el cargo. 637.988 30
 Idem la data. 383.819 23
 Existencia para el siguiente mes. rs. vn. 254.169 7

Depositaría de fondos provinciales. 156.442 26
 Tesorería de beneficencia. 97.756 15
 Existencia para el siguiente mes. 254.169 7

De forma que importando el cargo seiscientos treinta y siete mil novecientos ochenta y ocho rs. treinta maravedís y la data trescientos ochenta y tres mil ochocientos diez y nueve rs. veinte y tres mrs. según queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve rs. siete mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo.

Madrid 9 de marzo de 1852.—Está conforme.—El Interventor, J. Pablo Osénalde.—El depositario de fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Ordoñez.

Lo que se publica en este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.º de la Real orden de 28 de enero último. Madrid 15 de marzo de 1852.—Melchor Ordoñez.

TESORERÍA DE LA JUNTA PROVINCIAL de Beneficencia de Madrid.

ESTRACTO de la cuenta de dicho mes que rinde el Tesorero de la referida Junta, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 28 de enero último.

CARGO.

Existencia en 31 de enero último.
 Recaudado en febrero

DATOS.

Satisfecho por obligaciones de todos los establecimientos provinciales de Beneficencia y por gastos comunes.

MES DE FEBRERO DE 1852.

CAPITULO 4.º		Reales vellones
414,239		
324,109	33	
TOTAL CARGO.		438,348 33
CAPITULO 5.º		
CAPITULO 6.º		
PERSONAL.		
MATERIAL.		
96,287	28	244,304 24
		340,592 18
<i>Existencia para 1.º de marzo.</i>		97,756 15

Así resulta del libro de caja de la Tesorería de mi cargo. Madrid 6 de marzo de 1852.—Está conforme.—
 El contador, J. Pablo Oseñalde.—El tesorero, José Lopez Cordon.

Lo que se publica en este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero último. Madrid 13 de marzo de 1852.—Melchor Ordoñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Correccion.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 12 de febrero de 1850, y debiendo proveerse la plaza de alcaide de la cárcel de Alcalá de Henares en esta provincia, cuyo destino dicta la asignacion de catorce reales diarios, he dispuesto se anuncie por tres dias consecutivos por medio del *Boletín oficial*, á fin de que llegando á noticia de las personas que quieran optar al nombramiento, presenten en este gobierno sus solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados en el término improrrogable de un mes, contado desde el dia de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia que los aspirantes deberán justificar la edad no menor de treinta y cinco años con la partida de bautismo: el estado de casados con la de matrimonios; la moral, buen concepto público y el requisito de no estar procesados con certificacion de las autoridades de los pueblos en que residan; y la circunstancia, en fin, de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes; y se advierte que faltando cualquiera de los documentos espresados, no se

dará curso á las instancias que se presenten. Madrid 15 de marzo de 1852.—Melchor Ordoñez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Desde el dia 17 de octubre último se halla en una de las ganaderías lanares de la villa de Zarzalejo, una cabra, pelo rojo, la oreja derecha despuntada y rajada por detras, y la izquierda rajada con hierro de herradura en el hocico, la cual ha parido y tiene la cria, y no habiendo parecido su dueño se anuncia en este periódico que al que pertenezca se presente á su desempeño y recibirla en el término de quince dias, pues pasados se determinará de ella.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 20 á 34
 Cebada de 16 1/2 á 18
 Algarrobas de á 26 1/2
 Madrid 19 de marzo de 1852.